

traslacion de mi persona, y familia a otro qu-
alquier Pueblo para domiciliarme en el, in-
tercediendo lo demas q. en tales casos sea ser-
vilo, y conforme a Just. a. pido, Juan D. W

Juan Garcia
Mateos

Auso } Por presentada: concedese a esta parte la licencia que solicita
para su traslacion de domicilio a la Villa de Melin, y su Jurisdic-
cion, respecto a no contraer a su Nac. tenex obice que se lo
impone de los que se piden en este Escrivano el que quedara
original en la Escribania de Aduana para los
convenientes efectos y de el y esta providencia se le libró
testimonio para que en lo adelante donde combenga. Lo
mando a el D. Juan Pedro Navarrete Arizua, Abogado
de los Reales Consejos, Alcalde mayor por su Nac. de esta
Villa de Celeda para en ella a veinte y dos de Diciembre de

Juan Pedro Navarrete Arizua

Not. } Este mismo dia nonfique el auto anterior ad. Juan Garcia
Mateos, de esta vecindad en persona doy fe =

Not. } Confha. de oy veinte y tres de Diciembre de dho. año he librado el
Testimonio que se manda en el auto anterior el que entru-
que a la parte y lo firmo =

